



Al contestar cite el No. 2021-07-001101

Tipo: Salida Fecha: 19/02/2021 03:22:17 PM  
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADOR  
Sociedad: 830510136 - AGRO MARINOS J. MO Exp. 87805  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000109

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

#### Sujeto del Proceso

AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S

#### NIT.

830.510.136

#### Proceso

Liquidación por Adjudicación

#### Liquidador

Fredy Arellano Tijera

#### Asunto

Resuelve solicitud de BANCO DE OCCIDENTE y se emiten órdenes.

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 650-000788 de 27/06/2018**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S**, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, designando como promotor al señor JOSE ARMANDO MORENO MUÑOZ.
- 1.2. Mediante **Auto 2019-07-003617 de 23/07/2019**, el Despacho decretó la terminación del proceso de reorganización de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Reorganización Empresarial”**, y ordenó la apertura de la liquidación por adjudicación de la sociedad concursada.
- 1.3. Mediante radicado No. **2020-06-004790 de 20/08/2020**, el apoderado de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, solicitó al Despacho requerir al liquidador de la concursada que proceda con la entrega sin más dilaciones de los activos de los contratos de



leasing financiero de arrendamiento N° 180-87877, 180-86567, 180-85243, 180-90245 y 180-80738.

- 1.4. Mediante **Auto 650-000365 del 29/09/2020**, el Despacho requirió al liquidador de la concursada para que proceda de manera inmediata a la entrega de los activos que no hacen parte de la masa concursal y que son de propiedad de BANCO DE OCCIDENTE SA.
- 1.5. Mediante radicado No. **2020-01-534448 de 6/10/2020**, el liquidador de la concursada dio respuesta al requerimiento realizado en el inciso 1.4 de esta providencia y manifestó que ha estado a entera disposición para realizar la restitución inmediata de los activos solicitados por el Banco de Occidente S.A., una vez sea concertada la fecha y hora con el mencionado acreedor entre otra serie de precisiones respecto a la entrega de dichos activos.
- 1.6. Mediante **Auto 2020-07-007641 de 5/11/2020**, el Despacho requirió a Banco de Occidente S.A para que se pronunciara respecto a lo manifestado por el liquidador de la concursada respecto del radicado citado en el inciso 1.5 de esta providencia.
- 1.7. Mediante radicado **2020-01-594327 de 12/11/2020**, el apoderado judicial de Banco de Occidente S.A, doctor AMIR AMIN SAKER VERGARA, dio respuesta al requerimiento realizado por este Despacho conforme lo establecido en el inciso 1.6 de esta providencia, manifestando que rinde informe con respecto a las diligencias realizadas para la entrega de los activos objeto de los contratos de arrendamiento financiero leasing No. 180-87877, 180-86567, 180-85243, 180-90245 y 180-80738.

Con respecto al bien objeto del contrato de leasing No. 180-90425 se informa al despacho que dicho activo ya fue entregado y puesto en disposición de BANCO DE OCCIDENTE S.A de manera satisfactoria.

En cuanto a los demás activos pendientes por entregar, BANCO DE OCCIDENTE S.A se encuentra en disposición de recibir los bienes por parte del liquidador. Sin embargo, debe resaltarse que los costos que se causen en consecuencia de las labores pertinentes a la restitución de los activos deberán de ser pagados por concepto de gastos de la liquidación por la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S.

- 1.8. Mediante **Auto 2020-07-008619 de 24/11/2020**, el Despacho requirió al liquidador de la concursada para que se pronunciara respecto a lo manifestado por el apoderado de BANCO DE OCCIDENTE S.A en el radicado citado en el inciso 1.7 de esta providencia.
- 1.9. Mediante radicado No. **2021-02-000299 de 14/01/2021**, el liquidador de la concursada dio respuesta al requerimiento realizado por el despacho conforme lo manifestado en el inciso 1.8 de esta providencia.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

2.1. Luego de revisado el radicado No. **2021-02-000299 de 14/01/2021**, el Despacho observa que le asiste parcialmente razón al liquidador de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S "En Liquidación por Adjudicación"**, señor Fredy Arellano Tijera, en el sentido que la entidad financiera ha tenido el tiempo suficiente para solicitar la restitución de los bienes, pero no lo hizo de forma oportuna ni han llegado un acuerdo con la entrega de los bienes que no forman parte de la masa concursal del deudor.

2.2. No obstante lo anterior, se observa que no es cierto lo manifestado por el liquidador que el apoderado de Banco de Occidente *"Con todos estos elementos el banco no solicitó la restitución de los activos a pesar de ser informados del inicio del trámite de liquidación por adjudicación."*, toda vez que se aprecia en el expediente que la solicitud de exclusión



y restitución de activos presentada por la entidad financiera fue resuelta mediante Auto 2019-07-004142 de 28 de agosto de 2019, resolvió:

*“PRIMERO.- ORDENESE al Liquidador de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Liquidación por Adjudicación”, señor FREDY ARELLANO TIJERA, que dentro de los cinco (5) días luego de notificada la presente providencia, proceda con la restitución de los activos relacionados por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A y BANCO DE OCCIDENTE S.A.”*

**2.3.** El auto en mención, fue recurrido por el liquidador de la concursada, recurso que fue resuelto mediante Auto 2019-07-005245 de 17/10/2019, confirmando en todas sus partes la providencia del 28 de agosto de 2019, lo que indica que desde el 17 de octubre de 2019, tanto el liquidador como Banco de Occidente S.A han tenido tiempo más que prudencial para gestionar la entrega de los activos que son de propiedad de la entidad financiera, y que como se dijo anteriormente, fueron solicitados a tiempo por la misma entidad.

**2.4.** Como se puede apreciar en el expediente del presente proceso concursal, se observa que efectivamente existe providencia donde se le ordena a Banco de Occidente actuar conforme lo ordenado en la sentencia ejecutoriada de fecha 29 de mayo de 2018 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, orden que el apoderado de la entidad financiera hizo caso omiso en su momento procesal, ya que en ese mismo momento debió actuar y gestionar con el deudor y posteriormente con el liquidador la entrega de los bienes a los cuales un juez de la republica anteriormente decretó la terminación de los contratos de leasing financiero de arrendamiento N° 180-87877, 180-86567, 180-85243, 180-90245 y 180-80738 y su respectiva restitución a Banco de Occidente.

**2.5.** Teniendo en cuenta lo anterior, para el Despacho es irrefutable que fueron múltiples las ocasiones en que se les conminó para la entrega de los bienes, los cuales no solo no pertenecen a la masa concursal, sino que la sentencia ordenando su restitución fue decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito antes del inicio del concurso.

**2.6** En consecuencia, y por una última ocasión, el Despacho procederá a requerir al liquidador de la concursada y a Banco de Occidente para que dentro del término de diez (10) días, procedan a materializar la entrega de todos los activos de propiedad de la entidad financiera y presenten un informe detallado de todo lo actuado, so pena de imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales conforme lo establece el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

## RESUELVE

**PRIMERO.- ORDENESE** liquidador de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Liquidación por Adjudicación”**, señor Fredy Arellano Tijera, y al apoderado de BANCO DE OCCIDENTE S.A, procedan de manera inmediata con la entrega de los bienes objeto de contrato de leasing, propiedad de la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE S.A.

**SEGUNDO.- ORDENESE** al liquidador de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Liquidación por Adjudicación”**, señor Fredy Arellano Tijera, y a Banco de Occidente, para que dentro del término de diez (10) días materialicen la entrega de todos los activos de propiedad de la entidad financiera y presenten un informe detallado de todo lo actuado, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**PARAGRAFO.** En caso de que existan gastos de administración ocasionados con el almacenamiento de los bienes, el acreedor deberá presentarse en el concurso a solicitar su pago.



**TERCERO.-** La notificación de la presente providencia se hace conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD**  
Intendente Regional Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION